



Aprueba convenio DIRECON – Asicom Gestión Sociedad Anónima
Concurso ContactChile 2012, 2º llamado
Proyecto N° 1271494

Santiago, 11 de diciembre de 2012.

EXENTA N° J-1367/

VISTOS :

La Ley N° 20.557; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 de 2011; N° J-0688, N° J-1126 y N° G-929, todas de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- **APRÚEBASE** el convenio suscrito con fecha 19 de noviembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **ASICOM GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

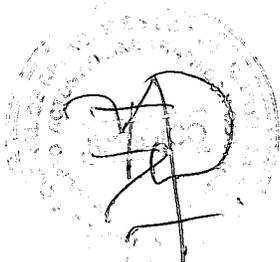
En Santiago, Chile, a 19 de noviembre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASICOM GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario N° 76.156.512-5, domiciliada en General Holley N° 2363, Oficina 603, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **WALDO MAURICIO GARRIDO HIDALGO**, chileno [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las **BASES GENERALES DE CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN - CONTACTCHILE**, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0688, de 19 de julio de 2012, realizó por Resolución Exenta N° J-0689, de 20 de julio de igual año, un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.gob.cl/contactchile con fecha 26 de julio de 2012.

Por Resolución Exenta N° J-1126, de 04 de octubre de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA**, denominado "ICONCRETA", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.





SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$50.000.- (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$20.000.- (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$30.000.- (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. **LA ADJUDICATARIA** entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. **LA ADJUDICATARIA** se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de **LA ADJUDICATARIA**.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. **LA ADJUDICATARIA** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y hasta antes de la rendición de cuentas.
- f. **LA ADJUDICATARIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de **US\$30.000.- (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)**, monto equivalente al total del aporte de **PROCHILE**. La garantía deberá tener una vigencia superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de cuenta de gastos asociada al desembolso garantizado, siendo de responsabilidad de **LA ADJUDICATARIA** mantener siempre vigente la garantía.





La boleta bancaria y la póliza de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto N° 1271494, denominado **ICONCRETA**".

PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:

- **LA ADJUDICATARIA** da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo.
- **LA ADJUDICATARIA** no renovare la garantía con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, cuando correspondiere.
- En los casos que se haga efectivo el término anticipado del convenio según lo señalado en el numeral 8 de las bases administrativas que regulan el concurso ContactChile.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos respectiva y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por parte de ésta. Cumplidas dichas condiciones, la garantía será restituida dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA:

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación o rechazo, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar fundadamente la suspensión de la ejecución del **PROYECTO**, acompañando los antecedentes que la justifican, mediante correo electrónico dirigido a **PROCHILE** (ejecutivo del proyecto), quien resolverá esta petición, comunicando su decisión a **LA ADJUDICATARIA** por la misma vía, en un plazo de 15 días corridos, contados desde el requerimiento. El término de la suspensión, en caso que esta sea concedida, se contará desde que **PROCHILE** comunique su autorización.

Autorizada la suspensión, **LA ADJUDICATARIA** no podrá efectuar gastos con cargo al **PROYECTO** mientras ésta dure. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante la vigencia del **PROYECTO**, y no podrá exceder a la mitad del plazo originalmente aprobado. **PROCHILE** podrá por circunstancias graves, no imputables a **LA ADJUDICATARIA**, disponer fundadamente la suspensión del proyecto de oficio.

QUINTA:

INFORME TÉCNICO FINAL

LA ADJUDICATARIA entregará un informe técnico final el cual deberá ajustarse al formato definido por **PROCHILE** y se encontrará disponible en el sitio web www.prochile.gob.cl/contactchile para tal efecto.

Una vez realizadas todas las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** presentará el informe técnico final a **PROCHILE** dentro de los 5 días hábiles siguientes, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el mecanismo de difusión planteado en el **PROYECTO**.





PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dicho informe dentro de los 7 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 3 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 5 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico, o si expirado el plazo de 3 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto 8., de las bases administrativas.

El informe técnico es considerado por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto refleja el resultado concreto de las actividades realizadas.

De estimarlo necesario, **PROCHILE** solicitará a **LA ADJUDICATARIA** informes parciales de avance y su correspondiente rendición de cuenta de gastos, aplicando a esta última el procedimiento establecido en la cláusula siguiente. Adicionalmente, **PROCHILE** podrá solicitar a **LA ADJUDICATARIA** una presentación oral de los resultados obtenidos durante el desarrollo del **PROYECTO**.

SEXTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez realizadas todas las actividades del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl/contactchile. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Recibida la rendición de cuenta de gastos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de realización de todas las actividades del **PROYECTO**, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 7 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 3 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 7 días hábiles siguientes o rechazarla si **LA ADJUDICATARIA** no subsana y entrega la rendición de cuenta de gastos a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello.

Si **PROCHILE** rechazare la rendición de cuenta de gastos, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuenta de gastos, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuenta de gastos se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**. A su vez, si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.





SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en la Sección 2, Numeral 8 de las **BASES GENERALES DE CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN - CONTACTCHILE**, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0688, de 19 de julio de 2012.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su funcionario nombrado como ejecutivo del **PROYECTO** un permanente seguimiento y control de la marcha y ejecución del **PROYECTO**, así como del presente convenio; lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades esté ejecutando o haya ejecutado ya **LA ADJUDICATARIA**.

LA ADJUDICATARIA dará al ejecutivo del **PROYECTO** de **PROCHILE** y a cualquier otro especialista que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo **PROCHILE** realizar revisiones y visitas inspectivas en terreno, requiriendo toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estime necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 90 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la rendición de cuenta de gastos del **PROYECTO**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción ante notario público del convenio por parte de **LA ADJUDICATARIA**, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

LA ADJUDICATARIA y **PROCHILE** suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha. **LA ADJUDICATARIA**, una vez suscritos los ejemplares ante notario público, devolverá los mismos a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo definido en la comunicación por medio de la cual remitió este convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

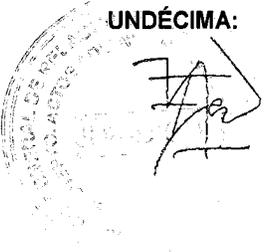
PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** y liberará los pertinentes fondos públicos si vencido el plazo antes señalado **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente y a las bases que regulan el concurso ContactChile - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.





DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta la Resolución Exenta del Servicio N° J-1089, de 2011. La personería de Waldo Mauricio Garrido Hidalgo, para representar a Asicom Gestión Sociedad Anónima, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio celebrada 19 de julio de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de julio del mismo año ante el Notario Público de Santiago don Juan Francisco Álamos Ovejero, Suplente del Titular don René Benavente Cash; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

WALDO MAURICIO GARRIDO HIDALGO

Asicom Gestión Sociedad Anónima

- II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2012.
- III.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J – 1367
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1271494

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Director Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PLO
DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Sección de Innovación y Emprendimiento.
3. Archivo.